



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.

MTRO. HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Calle Pachuca No. 189 piso 7, Colonia Condesa, Ciudad de México.
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06140

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
Oficio No. SPPS-232-2025

638
06 FEB 2025

Oficina de Partes
RECIBIDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), me permito remitir la **Revisión Sistemática** elaborada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) de la Norma Oficial Mexicana **NOM-014-SSA3-2013, "Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo"**.

Por lo anterior, se pone a consideración de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la información contenida en el documento antes señalado, con el propósito de prorrogar la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, por un periodo quinquenal adicional, en tanto se lleva a cabo el proceso para determinar la necesidad de modificación o actualización de dicho instrumento normativo.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE



DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y
PRESIDENTE DEL CCNNSP



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dra. Laura Cortés Sanabria.** - Directora General de Calidad y Educación en Salud. Para conocimiento.
Mtra. Anayeli Altamirano Hernández. - Directora de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales. Para conocimiento.
Dra. Georgina Rodríguez Elizondo. - Jefa de Departamento en Área Médica B en la SPPS y Secretaria Técnica del CCNNSP. Para conocimiento.
Mtra. Diana Luz Hernández. - Directora de Análisis y Evaluación de la Información de la SPPS. - Para conocimiento.
Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguía. - Directora de Apoyo Técnico de la SPPS. - Para conocimiento.

Elaboró: METV



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Revisión sistemática

Clave:	NOM-014-SSA3-2013
Título de la norma:	Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo
Fecha de publicación en el DOF:	11/11/2014
Fecha de entrada en vigor:	10/01/2015

Objetivo:

Esta norma establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Introducción:

La Ley de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en ese ordenamiento.

El citado ordenamiento define a la Norma Oficial Mexicana como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo **fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público** previstos en la propia Ley.

En el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de la propia Ley.



Por lo antes expuesto, se elabora el presente documento correspondiente a la revisión sistemática de la regulación técnica que se detalla a continuación:

Justificación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

La Ley General de Salud, en su artículo 7, fracción I, dispone que **la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud**, a la que le corresponde, establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, refiere el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, señala los objetivos, estrategias y acciones sobre los cuales las instituciones de la Administración Pública Federal, darán cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Resulta oportuno mencionar que la salud pública se concibe como una materia de cobertura masiva, que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud. Su materia de trabajo son los grupos poblacionales y se caracteriza, porque cada acto impacta a las personas de manera conjunta.

Cabe destacar que, el otorgamiento de la asistencia social alimentaria deberá tener como fin apoyar a los grupos de riesgo, a través de la participación de la población en los programas de asistencia social alimentaria. Del mismo modo, las instituciones de los sectores público, social y privado que brindan la asistencia social alimentaria, deberán hacerlo con apego a las características y especificaciones contenidas en esta norma, procurando que la prestación responda a parámetros que aseguren una operación integral, más eficaz y contribuya a brindar una atención digna.





I.- Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas:

Análisis del estado actual de la alimentación a grupos de riesgo en México. La alimentación continúa siendo un problema que afecta a cientos de personas en los grupos de riesgo, por lo que establecer con exactitud cuáles son las poblaciones más vulnerables es esencial para el combate efectivo de este fenómeno social.

La falta de acceso a suministros adecuados de alimentos que permitan a los individuos cubrir sus requerimientos nutricionales para una vida activa y saludable ha sido una preocupación permanente en materia de asistencia social.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición "Ensanut" llevada a cabo por el Instituto Nacional de Salud Pública, proporciona un panorama de las condiciones de salud de la población mexicana.

Para 2024, los resultados arrojaron que la desnutrición crónica (baja talla) es más prevalente en las localidades rurales (16.9%), en los quintiles de bienestar muy bajo (20.8%) y bajo (13.6%), en los hogares hablantes de lengua indígena (27.4%) y en los hogares con inseguridad alimentaria severa (20%) debido al tamaño de su población, México ocupa el primer lugar en número de niñas y niños con desnutrición crónica en la región.¹

Asimismo, el sobrepeso está aumentando en Latinoamérica y el Caribe, al igual que en otras regiones en las que predominan países de ingresos bajos y medios, pasando de 6.8% (3.9 millones), la prevalencia de Sobrepeso y Obesidad fue de 36.5% y 40.4% en escolares y adolescentes, respectivamente.²

La desnutrición se estancó a partir de 2012 y el sobrepeso ha aumentado. Los factores que posiblemente explican lo anterior es la situación de pobreza y la reducción en el financiamiento por beneficiario entre 2012-2018 y, a partir de 2018, la falta de programas focalizados y de transferencias específicas, y el aumento en la carencia de servicios básicos de salud, entre otros.

Actualmente, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentra realizando acciones de revisión y análisis de la NOM-014-SSA3-2013, con el propósito de

¹ Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas, Instituto Nacional de Salud Pública. Mala nutrición en menores de cinco años. Visto en -3-<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/15864/12569>, última consulta 09/01/2024 a las 12:07 horas.

² Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas, Instituto Nacional de Salud Pública. Sobrepeso y Obesidad en Población escolar y adolescente. Visto en <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/15842/12570>, última consulta 09/01/2024 a las 12:09 horas.



determinar la viabilidad de proponer una actualización del instrumento regulatorio, adicionando condiciones específicas y técnicas para delimitar las características necesarias que deben cumplir las instituciones de asistencia pública, privada y social que proporcionan alimentos a las personas en situación de riesgo, asimismo, se buscará asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-sanitarias de mayor jerarquía para garantizar las condiciones de calidad y seguridad en los servicios de asistencia social.

Bajo ese tenor, la Norma Oficial Mexicana es una alternativa regulatoria que está basada en una realidad social, que suscribe su contenido y especificaciones en un marco jurídico sanitario, considerando las modalidades de la atención como recurso técnico metodológico de las instituciones de asistencia social para la eficiencia, estableciendo las características de los servicios.

II.- Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana:

La NOM-014-SSA3-2013, permite implementar acciones para que los servicios de alimentación que se ofrecen por instituciones de asistencia social de los sectores público, social y privado, sean acordes a la normatividad en un marco de protección, seguridad, eficiencia y calidad.

Cabe destacar, que los servicios que ofrecen las instituciones de asistencia social y que son reguladas por la NOM014-SSA3-2013, ya que su constitución y propósito es brindar atención a la población de grupos de riesgo con base en su objeto social, por lo tanto, es indispensable contar con un instrumento que regule los servicios a esta población.

En general, los impactos positivos y/o benéficos no son cuantificables en términos numéricos, sin embargo, se pueden expresar y analizar en tres grandes vertientes que constituyen los beneficios de tipo cualitativo. La norma está vinculada con las instituciones que prestan servicios de asistencia social y establece las acciones para la atención, describe y precisa los compromisos a favor de la población en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito de la salud, la Norma contribuye con la calidad y seguridad de los alimentos que recibe la población en situación de vulnerabilidad, ya que existen características y criterios mínimos con los que deben contar con el fin de brindar una atención eficaz, eficiente, óptima y de calidad a todas las personas beneficiarias, independientemente de su condición social o necesidad asistencial.

Un beneficio adicional de la Norma, es que al precisar y especificar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir, se delimitan y disminuyen los márgenes de discrecionalidad de





la autoridad sanitaria, para que no se traduzca en perjuicio hacia el prestador de servicios de asistencia social.

III.-Datos cualitativos y cuantitativos:

Las estrategias y acciones de asistencia social implementadas para la atención de las problemáticas identificadas para la población en situación de vulnerabilidad, son dirigidas a la atención, el cuidado y protección de diferentes grupos de riesgo. Por lo anterior, se requiere regular los programas de asistencia social alimentaria, estableciendo las características y especificaciones que respondan al contexto actual que predomina en dichos grupos.

Esta regulación técnica es un instrumento que orienta y direcciona a los prestadores de servicios para la atención de esta población, es decir, su permanencia aporta más allá de su existencia, de ahí deriva la relevancia de la NOM-014-SSA3-2013, ya que contribuye a regular los programas de asistencia social alimentaria, los cuales se atienden en los establecimientos y espacios de asistencia social citados en esa norma.

Es de vital importancia, establecer que la norma se basa en la dieta como factor principal de la carga global en la nutrición, ya que su deficiencia asocia con un mayor riesgo de enfermedades crónicas degenerativas.

Ante este contexto y dada la importancia de la dieta en el estado de salud y nutrición de la población, es evidente que la demanda de servicios asistenciales tenderá a incrementarse, lo que representará un verdadero reto para la sociedad en su conjunto y para todas aquellas instituciones de los sectores público, social y privado, que brindan los servicios de asistencia social para la población.

Dadas las condiciones mencionadas, resulta necesario estimular y fortalecer las acciones de asistencia social que realizan los establecimientos de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social alimentaria a los grupos de riesgo, es por ello que la NOM-014-SSA3-2013, tiene la finalidad de mejorar la calidad de la alimentación que respondan a parámetros que aseguren una operación integral más eficaz, que contribuya a brindar una atención digna a la población.

IV.- Confirmación, o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Considerando la necesidad de regular servicios de alta especificidad técnica establecidos en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, la Secretaría de Salud elabora y expide estos



instrumentos normativos con carácter de observancia obligatoria a nivel nacional, los cuales son objeto de vigilancia sanitaria y su incumplimiento se puede sancionar.

En las Normas Oficiales Mexicanas, se hacen más explícitas las disposiciones que establecen los ordenamientos legales jerárquicamente superiores, por lo tanto, la autoridad sanitaria identificó que para asegurar el cumplimiento de la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las Normas Oficiales Mexicanas establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, por lo que, contar con esta regulación técnica para garantizar la atención en los grupos de riesgo, ya que generalmente, por la falta de recursos destinados a la alimentación, su seguridad alimentaria se ve amenazada, contribuyendo al círculo vicioso de pobreza, mala alimentación, enfermedad, protección y seguridad de las personas que son atendidas en los establecimientos y espacios que brindan asistencia social.

Finalmente, se pone a consideración de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la información contenida en el presente documento, con el propósito de prorrogar la vigencia **de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo** por un periodo quinquenal adicional, en tanto se lleva a cabo el proceso para determinar la necesidad de modificación o actualización de dicha Norma Oficial Mexicana.